BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 9.990

DECRETOS

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**

e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**
LA RIOJA	Martes 18 de Julio de 2017	Edición de 12 páginas - Nº 11.484		

LEYES

LEY Nº 9.990

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta Pesos Cuarenta Millones ($ 40.000.000,00), en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Areas de Seguridad y Salud, al cual la Provincia se encuentra adherida conforme al Artículo 1º de la Ley Nº 9.680.

Artículo 2º.- Dispónese que la operación de crédito público autorizada precedentemente será destinada a financiar, con carácter exclusivo, la adquisición de treinta (30) camionetas doble cabina 4x2, veinte (20) camionetas doble cabina 4x4 y treinta (30) unidades móviles para el Area de Seguridad en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Areas de Seguridad y Salud.

Artículo 3º.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolsos contraidas por la Provincia, a los fines del financiamiento autorizado en virtud del Artículo 1º, aféctense a favor del Fideicomiso previsto en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.765/14, los derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación – Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos ratificado por la Ley Nº 25.570 o el régimen que lo sustituya, hasta la total cancelación del capital solicitado más sus intereses.

Artículo 4º.- Exímase al Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal y al Fiduciario, en las operaciones relativas al objeto del Fideicomiso de todos los tributos provinciales existentes y a crearse. La exención de impuestos locales comprende a los bienes adquiridos en el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Areas de Seguridad y Salud.

Artículo 5º.- Acéptanse los procedimientos de selección de proveedores que dispusiera el Fiduciario, de conformidad con las pautas establecidas y las instrucciones dispuestas por el Comité Ejecutivo, creados por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.765/14.

Artículo 6º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a suscribir el contrato de mutuo correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 3º Inciso h) del Decreto Nº 1.765/14.

Artículo 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 132° Período Legislativo, a seis días del mes de julio del año dos mil diecisiete. Proyecto presentado por la Función Ejecutiva.

Oscar Eduardo Chamía – Vicepresidente 1º Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Juan Manuel Artico – Secretario Legislativo.

DECRETO Nº 710

La Rioja, 07 de julio de 2017

Visto: el Expte. Código A1 Nº 03741-0/17, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley Nº 9.990 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126º inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 9.990 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de julio de 2017.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador – Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO N° 580

La Rioja, 08 de junio de 2017

Visto las Leyes Provinciales Nº 9.818 y Ley 6.595, modificada por Ley Nº 8.761; y

Considerando:

Que por la primera de las citadas normas legales mencionadas en la referencia, la Provincia de La Rioja se adhiere a la Ley Nacional Nº 26.190 y su modificatoria Ley Nº 27.191 - Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica, siendo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3°, la Autoridad de Aplicación el Ministerio de Infraestructura a través de la Subsecretaría de Energía, quien otorgará autorización para realizar las inversiones en generación de energía, autogeneración y cogeneración a partir de uso fuentes de energía renovable.

Que la Ley Nacional Nº 26.190 “Régimen de Fomento Nacional para el Uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la producción de Energía Eléctrica”, a la cual la Provincia de La Rioja se adhirió de acuerdo a lo mencionado en el considerando precedente, declara de

interés nacional la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables con detino a la prestación de servicio público como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad, otorgando y favoreciendo las inversiones que se realicen en el ámbito mencionado, todo ello sin perjuicio, además de la reglamentación que permite la venta de energía eléctrica entre privados.

Que de acuerdo a la legislación previamente citada a la cual la Provincia de La Rioja adhiere y que para llevar a cabo proyectos de inversión por parte de terceros destinados a la generación de energía eléctrica partiendo de bases de fuentes renovables, máxime teniendo en cuenta que estos proyectos en su mayoría, son a largo plazo, para lo cual es menester brindar a los inversores la debida seguridad jurídica y legal a través de figuras jurídicas para el otorgamiento del uso y explotación de los terrenos fiscales como ser la de los derechos reales de usufructo o de superficie, sobre los inmuebles en donde se vayan a ejecutar los Proyectos e instalación de Plantas Generadoras.

Que la Provincia de La Rioja de acuerdo a estudios e informes realizados por el Ministerio de Infraestructura, presenta dentro de su geografía física y climatológica característica favorables para incentivar, favorecer y desarrollar proyectos con el objetivo de generar energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Que para llevar adelante y atraer las inversiones a la Provincia es necesario determinar una política que contemple otorgar tierras públicas del dominio de la Provincia para que los mismos sean utilizados en carácter de usufructo mientras dure la ejecución del Proyecto, determinando políticas claras y concisas que otorguen seguridad jurídica, no afecte ni modifique la situación ambiental del inmueble más allá de las necesarias para llevar a cabo su ejecución sin alterar el ecosistema, pero a su vez contemple un claro beneficio para la Provincia.

Que por otra parte, la Ley Nº 6.595 - modificada por la Ley Nº 8.761 - regula en la Provincia todo lo concerniente a la adjudicación de tierras fiscales, para su incorporación al proceso productivo, siendo actualmente autoridad de aplicación de la misma, la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, que funciona dentro de la órbita del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, conforme a las facultades conferidas por el Decreto Provincial Nº 373/14.

Que, entonces, a los fines de fomentar la instalación y emplazamiento de los proyectos energéticos declarados de intéres provincial y público en el territorio provincial por aquellas normas antes referidas, las previsiones de la Ley Nº 6.595 establecen el mecanismo idóneo para la adjudicación de tierras fiscales a las personas humanas o jurídicas titulares de los proyectos respectivos.

Que con el fin de materializar las acciones tendientes al desarrollo de los proyectos, la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, promoverá medidas tendientes a que las empresas que aporten capitales, sean poseedores o tenedores de tierras, tendientes al trabajo conjunto para la producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables.

Que los proyectos que sean aprobados por el Ministerio de Infraestructura podrán gozar de beneficios, además de lo establecido por las legislaciones dictadas al respecto, garantías por parte del Estado Provincial al acceso para usufructuar el inmueble, situación necesaria para las instalaciones de Plantas Generadoras.

Que la Provincia de La Rioja, en materia de energía eléctrica es de las que puede denominarse electro dependiente, con lo cual todo proyecto que lleve a la producción de energía eléctrica implicaría un beneficio y desarrollo en el aspecto socio económico y con mayor preponderancia si esta generación de energía se realiza a través de fuentes renovables, no afectando el medioambiente ni alterando el ecosistema.

Que con el fin de lograr la concreción de los objetivos propuestos con la sanción de las leyes previamente citadas y poder lograr la implementación y materialización de los Proyectos para Instalación de Plantas Generadoras de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, situación que acarrearía un importante beneficio a la Provincia de acuerdo a las consideraciones descritas anteriormente, es necesario establecer pautas para otorgar los inmuebles afectados para el desarrollo de los Proyectos en calidad de Usufructo a los inversionistas.

Que en base a las necesidades manifestadas es criterio de esta Función Ejecutiva que de acuerdo a los proyectos presentados por ante el Ministerio de Infraestructura para llevar adelante estos proyectos, a través de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, organismo encargado de regular la situación dominial en la Provincia, se deberá tomar los recaudos pertinentes para agilizar y otorgar en calidad de derecho real de usufructo o de derecho real de superficie de manera expeditiva los inmuebles que reúnan las condiciones dominiales y catastrales para llevar adelante el Proyecto mencionado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Autorícese a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social a implementar las acciones administrativas, jurídicas y legales coprrespondientes para que los Proyectos de Generación de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables que se desarrollen en la Provincia, cuenten con las garantías dominiales para usufructuar el terreno por el tiempo estiulado para el desarrollo del Proyecto, de acuerdo a las consideraciones tenidas en cuenta en la presente.

Artículo 2°.- La metodología para llevar adelante la situación dominial del inmueble donde se llevará a cabo la instalación de Plantas Generadoras corresponderá:

a) Presentación de la Memoria General del Proyecto, ante la Subsecretaría de Energía del Ministerio de Infraestructura, que cuente con la siguiente información:

i. Nombre del Proyecto.

ii. Propósito (breve descripción de lo que se desea realizar).

iii. Tipo y número de beneficiarios estimados.

iv. Ubicación del Proyecto (Localidad/es y Departamento/s).

v. Posible ubicación Georeferencial.

vi. Monto estimado de la inversión.

vii. Potencia estimada a producir.

viii. Estado del Proyecto (Idea, Factibilidad, Anteproyecto o Proyecto Ejecutivo).

ix. Destino del Proyecto Encuadre en el Régimen de Ley Nacional Nº 26.190 y su modificatoria Ley Nº 27.191 y/o de la Reglamentación que permita la venta de energía entre privados.

b) El Ministerio de Infraestructura a través de su Subsecretaría de Energía deberá hacer evaluaciones y acciones conducentes a la instalación y futura explotación de plantas generadoras de energía eléctrica con base en Fuentes Renovables en la Provincia de La Rioja y en su caso otorgar la viabilidad respectiva, mediante resolución fundada, en la cual establecerá también los términos y condiciones que deberá luego el interesado cumplimentar como paso previo al inicio de la construcción y ulterior puesta en funcionamiento de la Planta Generadora.

c) Realizadas las evaluaciones, y otorgada la viabilidad antedicha, tratándose de proyectos previstos para su instalación en tierras fiscales, la Secretaría de Tierras y Hábitat Social llevará a cabo las medidas conducentes para conocer el estado dominial del inmueble fiscal, y para otorgar la adjudicación del uso y explotación del mismo también mediante resolución fundada, bajo derecho real de usufructo, o derecho real de superficie, suyo único destino será desarrollar un Proyecto de Producción de Energía, destinado al desarrollo productivo, industrial, ecnómico, social, etc.

Artículo 3°.- Determínese que, para adjudicar los inmuebles fiscales para la instalación de Plantas Generadoras de Energía se deberá contar como requisito excluyente con la aprobación del proyecto respectivo po parte del Ministerio de Infraestructura y a través de la Subsecretaría de Energía determinando fehacientemente si corresponde a Licitaciones Internacionales del Plan Renovar y/o a Proyectos particulares.

Artículo 4°.- Los cánones por el uso, goce y aprovechamiento/explotación de los terrenos fiscales deberán ser abonados a la Provincia por intermedio de la Subsecretaría de Energía, siendo ésta la autoridad encargada también de velar por el cumplimiento de los Proyectos respectivos, por la afectación de los terrenos a las finalidades previstas y, en general, del control de las actividades en desarrolladas en el marco de los Proyectos.

Artículo 5°.- El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de la publicación en Boletín Oficial.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 7°.- Protocolícese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Velardez, J.R., M.I. - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

DISPOSICIÓN Nº 05/2017

La Rioja, 03 de julio de 2017

Visto: Lo invocado por Ley Provincial Nº 5.092/88, mediante el cual se establece la Feria Minera, para la Dirección General de Minería, atento a la característica de Autoridad Minera en Primera Instancia, en iguales fechas que las fijada por el Poder judicial, y;

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido las características de funcionamiento dentro del período de Feria.

Que a los fines puntualizados precedentemente y atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina de personal que prestará servicios durante la Feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA
DISPONE:

Artículo 1º.- Establecer como Feria Minera, al período comprendido entre el 10 de julio al 21 de julio de 2017, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero y designar personal a cargo: Dra. Gómez, Rosa Camila, Dra. Ivanna Guardia, Geol. Sacco, Juan Carlos, Sr. Sánchez, Gustavo Nicolás, Sta. Rearte, María Belén.

Artículo 2º.- El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, lo que podrá ser tomada cuando los agentes lo soliciten o por Disposición de la Dirección.

Artículo 3º.- El Director a cargo, podrá disponer la concurrencia de cualquier otro personal Profesional, Técnico Administrativo, Chofer y/o de Maestranza, que serán llamados en el caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por las días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 4º.- Notifíquese, elévese copia de la presente Disposición, Dirección General de Administración de Personal y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería, insértese en el Registro Oficial de la Repartición y archívese.

Dra. Rosa Camila Gómez
Directora General de Minería

VARIOS

Laboratorio Cuenca S.A. – Argencos S.A.

Fusión por absorción de Argencos S.A. en Laboratorio Cuenca S.A. En cumplimiento del Art. 83, inc. 3° de la Ley 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre Argencos S.A., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 22 de junio de 2005 en los Folios N° 1705 A 1724 del Libro Nº 59,

con sede social en Ciudad de La Plata 2383 – Parque Industrial La Rioja. La Rioja y Laboratorio Cuenca S.A., inscripta en la Inspección General de Justicia el 17 de septiembre de 1981 bajo el Nº 2.852, Libro Nº 94, T° A de S.A., con sede social en Empedrado 2435, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fusión: Argencos S.A. es absorbida por Laboratorio Cuenca S.A. de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto por los representantes legales de ambas sociedades el 07/06/2017 y aprobado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de ambas sociedades de fecha 28/06/2017. La fusión, con efectos al 01/07/2017, se efectúa en base a los balances especiales al 31/03/2017, fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Argencos S.A.: total del activo $ 44.392.571 y total del pasivo $ 5.875.970; y Laboratorio Cuenca S.A.: total del activo $ 477.134.622 y total del pasivo $ 237.976.910. Como consecuencia de la fusión, y a los efectos de la absorción de Argencos S.A., Laboratorio Cuenca S.A. aumentará su capital social de la suma de $ 11.003.885 a la suma de $ 19.749.300, mediante la emisión de 8.745.415 acciones nominativas no endosables, de valor nominal $1 cada una y con un 1 voto por acción. El estatuto social de Laboratorio Cuenca S.A. será modificado en sus artículos primero y cuarto a fin de que lean como sigue: "Primero, Denominación. Bajo la Denominación Laboratorio Cuenca S.A. continúa su giro comercial la sociedad Laboratorio Cuenca S.A., que es continuadora por fusión por absorción celebrada en el año 2017 de Argencos S.A. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires" y "Cuarto. Capital. El capital social es de $ 19.749.300, dividido en 19.749.300 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y de un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el Artículo 188 de la Ley 19.550". Como consecuencia de la fusión, Argencos S.A. es disuelta sin liquidación.

Nº 20.197 - $ 1.800,00 – 11 al 18/07/2017

* * *

Edicto de Declaración de Area Bajo Procesamiento para Regularización Dominial
Decreto Nº 373/14 y Decr. 118/07 – Ley 6.595-8.761 y 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que mediante Resolución Nº 446/16, se ha dispuesto declarar Area Bajo Procesamiento, con el fin de obtener la Regularización Dominial los inmuebles que se encuentran ubicados en la Localidad de Potrerillo y sus Parajes, en el Departamento Rosario Vera Peñaloza en la Pcia. de La Rioja, en autos Expte. A6-00297-7-17 de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social, donde se Resuelve: Artículo 1°. Disponer "Area Bajo Procesamiento", por el término de trescientos sesenta días (360), de los inmuebles ubicados en la localidad de Potrerillo de los Flores, comprendiendo además, La Celestina, La Chacra, La Aguada, El Ciénaga Sur y Norte, Los Chelcos, La Charita del Norte, Taco Payano, Puesto la Quebrada, Piquillín, Puesto Los Algarrobos, La Huerta, El Potrerito, Lomas Altas y aledaños, todos ellos en el Departamento Rosario Vera Peñaloza de esta Pcia. de La Rioja e identificado bajo las siguientes coordenadas Gauss Kruger a decir:

	COORDENADAS GEOGRAFICAS								GAUSS KRUGER	
Vert.	Longitud				Latitud				X	Y
1	66°	22'	06.2779"	W	31°	05'	52.1399"	S	3464851,08	6560088,08
2	66°	29'	07.9581"	W	31°	07'	09.1622"	S	3453686,01	6557672,92
3	66°	26'	24.7138"	W	31°	17'	34.2800"	S	3458088,02	6538438,30
4	66°	19'	41.0921"	W	31°	12'	59.0165"	S	3468737.75	6546953,19
5	66°	19'	42.0783"	W	31°	12'	38.6200"	S	3468709,78	6547581,29
6	66°	18'	56.1959"	W	31°	12'	10.2030"	S	3469921,82	6548460,02
7	66°	20'	14.6580"	W	31°	08'	18.4365"	S	3467822,95	6555591,86
8	66°	21'	19.3694"	W	31°	08'	36.0141"	S	3466110,43	6555045,15

Quienes se consideren con derecho sobre la zona declarada, deberán concurrir ante la Secretaría de Tierras y Hábitat Social a los fines de adjuntar la documentación respectiva que acredite la Titularidad Dominial sobre la zona definida. Firmado: Ing. Agrim. Margarita Inés Muñoz; La Rioja, 07 de Julio de 2017.

Agrim. Margarita Muñoz
Secretaria de Tierras y Hábitat Social

S/c. – 11 al 18/07/2017

* * *

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Rioja

Convocatoria a Concurso

Se hace saber por este medio, de conformidad a lo previsto por los Arts. 152 de la Constitución de la Provincia, 14 de la Ley Nº 8.450, y disposiciones correspondientes del Reglamento Interno del Consejo de la Magistratura, que se encuentran abiertas las inscripciones para los correspondientes concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición, por el término de diez días, contados a partir de la fecha de la última publicación para cubrir los siguientes cargos vacantes de la Función Judicial a saber:

Concurso Nº 103

Primera Circunscripción Judicial Sede de Funciones en la Ciudad Capital

- Un (01) Asesor Oficial de Menores e Incapaces.

Requisitos Constitucionales y Legales
Artículo Nº 141 Constitución Provincial:

Para ser Juez se requiere título de abogado, ocho años de ejercicio profesional o de desempeño en la magistratura y treinta años de edad.

En todos los casos se requiere ser argentino con dos años de residencia y matrícula de abogado efectivas e inmediatas y previo a su designación en la provincia.

Serán designados de conformidad a lo establecido por el Artículo 152º de la Constitución Provincial y permanecerán en su cargo mientras dure su buena conducta y aptitud para el desempeño de sus funciones.

Lugar y Horario de Inscripción e Informes:

En la Sede de la Secretaría del Consejo, ubicada en Joaquín V. González Nº 77 – Planta alta, La Rioja (Capital), en el horario de 08,00 a 13,00 hs.

Página Web del Consejo www.justicialarioja.gob.ar

Integrantes del Consejo de la Magistratura:
Presidente: Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela.
Consejeros titulares: Dra. María Dolores Lazarte. Dra. Analía Roxana Porras. Ricardo Gastón Mercado Luna. Dra. Martha Graciela Guzmán Loza. Dip. Nicolás Lázaro Fonzalida. Dip. Isabel Marta Salinas y Dip. Olga Inés Brizuela y Doria.

Consejeros Suplentes: Dra. Sara Alicia López Douglas. Dra. María Angélica Vázquez. Dn. Délfor Augusto Brizuela. Dr. Fernando Mario Nicolás Romero. Dip. Andrés Guillermo Navarrete. Dip. Carlos Renzo Castro.

Secretario Titular
Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario Suplente:
Dra. Angela Isabel Carrizo.

Fecha de última publicación 21/07/2017
Fecha de cierre de inscripción: 31/07/2017 a hs. 13,00.

Los postulantes podrán efectuar las presentaciones correspondientes, personalmente, mediante apoderado o autorización con certificación de firma ante Escribano o Juez de Paz, por ante la Secretaría de Consejo, mediante formulario y cumpliendo las exigencias que al respecto prevé el Reglamento Interno, el cual podrá ser requerido o consultado en Secretaría.

Los aspirantes al momento de la inscripción deberán acompañar un original del Formulario cumpliendo las exigencias del Reglamento Interno, conjuntamente con un juego de diez (10) fotocopias del mismo con sus respectivas carpetas, una copia en soporte magnético o digital y una fotografía 4x4.

El aspirante que ya haya presentado sus antecedentes para un concurso anterior, podrá incribirse indicando su número de legajo, si no deseare adjuntar nuevos antecedentes. Sin perjuicio de ello en todos los casos, deberá declarar bajo juramento si se mantienen o han variado los antes denunciados. (Artículo 14 Ley 8.450 y 25 Reglamento Interno).

Artículo 27º. Reglamento Interno: Carácter de la Presentación

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento Interno.
Ref. Normativa: Artículo 14 de la Ley Nº 8.450.
La Rioja, 07 de julio de 2017.

Dr. Javier Ramón Vallejos
Secretario
Consejo de la Magistratura

C/c. – 14,18 y 21/07/2017

* * *

Agro Andina S.A.P.E.M.

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 11 de agosto de 2017, a las 19:00 horas, en el domicilio sito en Avenida Presidente Perón Nº 1.317, Departamento Chilecito, Provincia de La Rioja, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionista y/o accionistas para firmar el acta. 2) Razones de la convocatoria extemporánea de la asamblea. 3) Consideración cláusula exclusión accionista y aumento del capital social y aventual reforma del estatuto social. 4) Consideración de la documentación del Artículo 234, inciso 1, Ley Nº 19.550, memoria del Directorio, informe del auditor e informe de Sindicatura correspondiente a los ejercicios económicos Nº 21, 22 y 23 finalizados al 31 de julio de 2014, 31 de julio de 2015 y 31 de julio de 2016 y destino de los resultados, respectivamente. 5) Consideración gestión del directorio y su retribución por los ejercicios económicos Nº 21, 22 y 23 finalizados al 31 de julio de 2014, 31 de julio de 2015 y 31 de julio de 2016, y destino de los resultados, respectivamente. 6) Renovación total de los órganos de Administración y Fiscalización. De conformidad con el Art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de asamblea, teniendo presente que el libro de registro de asistencia se cerrará el día 08 de agosto de 2017, a las 19,00 horas.

Juan Carlos Saavedra
Director

Guillermo Gabriel Bóveda
Director

Nº 20.204 - $ 2.829,00 - 14 al 28/07/2017

Aguas Riojanas S.A.P.E.M.

Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Aguas Riojanas SAPEM a la Asamblea Anual Ordinaria, a celebrarse el día 11 de agosto de 2017 a las 11:00 hs. en primera convocatoria en la sede social de la empresa, sito en Av. San Francisco Nº 268 de la ciudad de La Rioja, y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, dejándose constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes para tratar el siguiente

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Lectura y consideración de los estados contables, anexos, memoria, informe de la Comisión Fiscalizadora y demás documentación establecida por el Art. 234, inc. 1 de la Ley Nº 19.550 correspondiente al ejercicio económico Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

3) Consideración de los resultados del ejercicio económico Nº 7 cerrado el 31 de diciembre de 2016.

4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio.

5) Consideración de la gestión de los miembros de la comisión fiscalizadora.

6) Aumento del capital Social y consideración de la capitalización de aportes irrevocables a cuenta de futuros aumentos de capital.

7) Reclasificación de las nuevas acciones.

8) Elección de tres Directores Titulares.

9) Elección de tres miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10) Autorización al directorio y/o a las personas que la Asamblea determine para que eleven la inscripción de la misma y el aumento de capital.

Oficina de contacto: Secretaría Ejecutiva. Av. San Francisco Nº 268, ciudad de La Rioja.

De conformidad con el Art. 238, los accionistas deberán comunicar su asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de Asamblea, teniendo presente que el libro de registro de asistencia se cerrará el día 08 de agosto de 2017, a las 19:00 horas.

El Directorio
La Rioja, 13 de julio de 2017

Nº 20.208 - $ 1.800,00 - 14 al 28/07/2017

* * *

En el Honorable Concejo Deliberante de esta Ciudad Capital de La Rioja, se ha dispuesto librar el presente en los autos Expte. C.D Nº 064, Letra "S", Año 2017, caratulados: "Secretaría Técnica, Abogada, Macchi Arnaudo, Silvina s/Sumario Administrativo" a los fines de notificar el acto de Declaración de Rebeldía de la imputada María Elena González, D.N.I. Nº 05.256.466, Legajo Nº 083. En virtud del Sumario tramitado en las actuaciones referenciadas, se lleva a cabo la Declaración de Rebeldía: "…efectivizándose la publicación del edicto que notifica el acto y emplaza para tomar notificación a los fines de hacer valer sus derechos. Que dicho plazo operó en el día 12/05/2017. En consecuencia, en este acto se establece la rebeldía de la imputada, siguiendo el trámite de rigor en dicho sumario sin perjuicio que la interesada podrá tomar participación en cualquier momento, según lo establecido en el Art. 88, pto. 23 de la Ley Nº 3.870. De lo resuelto supra notifíquese a la parte conforme el Art. 150 de la Ley Nº 3.870. Fdo. Silvina Macchi Arnaudo – Instructora.
La Rioja, 07 de julio de 2017.

Dra. Silvina Macchi Arnaudo
Secretaria Técnica
Concejo Deliberante

Nº 20.212 - $ 250,00 - 18 al 25/07/2017

REMATES JUDICIALES

Por orden de la Sra. Jueza de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dra. Claudia R. Zárate, en autos Expte. Nº 3103, Letra "D" , caratulados: "Demaría, Daniel Oscar c/Fernando Miguel Crede – Ejecutivo", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. Javier Gonzalo Blanco, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día 26 de julio de 2017, a horas nueve (9), el que tendrá lugar en los portales de Tribunales de la ciudad de Chilecito, sito en calle 9 de Julio Nº 52 de la ciudad de Chilecito, el siguiente bien: un inmueble ubicado en calle Independencia Nº 253, entre las calles Libertad y Leovino D. Martínez de la ciudad de Chilecito Pcia. de La Rioja, Matrícula Catastral Dpto. 07 – Circ. 1 – Secc A - Manz. 59 - Parc. "e", inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la matrícula X-4380, (datos extraídos de los títulos de propiedad que se encuentran incorporados en autos para ser consultados por los interesados en Secretaría) – Posee deuda fiscal que puede ser consultada en autos y es a cargo del comprador. Base de Venta: Pesos Ocho Mil Quinientos Treinta y Dos ($ 8.532) (o sea el 80 % de la valuación fiscal). Forma de pago del precio final de venta, el interesado abonará en el acto el 20 % más la comisión de Ley de Martilleros, el saldo al apoderarse la subasta por el Tribunal. El bien será entregado en las condiciones que se encuentra, no aceptando reclamo de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el

día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 26 de junio de 2017.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 20.201 - $ 546,00 - 11 al 18/07/2017

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", Sala 7 - Unipersonal, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que la Sra. Basilia Isabel Villafañe y Otros, han iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. Nº 10401140000002920 - Letra "V" - Año 2014, caratulados: "Villafañe Isabel Basilia y Otros / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", sobre el siguiente predio: lote de terreno en forma irregular ubicado en calle Juramento Nº 176, Barrio Vargas de esta ciudad Capital, que constan de 6 parcelas, Nomenclaturas Catastrales: 1) Dpto.: I, Circ.: I, Sec.: B, Manz.: 312, Parc.: "90", Sup.: 406,72 m2, colinda: Oeste: sucesión Benjamín Montivero; Norte: calle Talcahuano; Este: parcela 91 y Sur: parcela 95; 2) Dpto.: I, Circ.: I, Sec.: B, Manz.: 312, Parc.: "91", Sup.: 532,20 m2, colinda: Oeste: parcela 90, Norte: calle Talcahuano, Este: parcela 92 y Sur: parcela 95 y parcela 94; 3) Dpto.: I, Circ.: I, Sec.: B, Manz.: 312, Parc.: "92", Sup.: 517,77 m2, colinda: Oeste: parcela 91, Norte: calle Talcahuano, Este: parcela 93 y Sur: parcela 94 y Juana Mercedes Cano; 4) Dpto.: I, Circ.: I, Sec.: B, Manz.: 312, Parc.: "93", Sup.: 354,07 m2, colinda: Oeste: parcela 92, Norte: calle Talcahuano, Este: Cocha Nicolás Manuel y Sur: Juana Mercedes Cano; 5) Dpto.: I, Circ.: I, Sec. B, Manz.: 312, Parc.: "94" Sup. 457,13 m2, colinda: Oeste: parcela 95, Norte: parcela 91 y parcela 92, Este: Juana Mercedes Cano y Sur: calle Juramento; y 6) Dpto.: I, Circ.: I, Sec. B, Manz.: 312, Parc.: "95", Sup.: 364,38 m2, colinda: Oeste: sucesión Benjamín Montivero, Norte: parcela 90 y parcela 91, Este: Parcela 94 y Sur: calle Juramento; que se encuentra inscripta en la Dirección Provincial de Catastro y la Dirección General de Ingresos Provinciales a nombre de Villafañe Leandro Germán, conforme Disposición, que lleva el Nº 020504 de fecha 06 de junio de 2014. Se cita asimismo a Nicolás Villafañe según informe de la Dirección General de Catastro (fs. 50) y a Leandro Germán Villafañe según observaciones de Plano de Mensura glosado a fs. 1, por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local, del presente trámite, Art. 409 inc. 2° del C.P.C.
Secretaría, 24 de junio de 2017.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 20.165 - $ 800,00 - 04 al 18/07/2017

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Karina Anabella Gómez, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Brígida Diamantina Torres y Andrés Fabián Santillán, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 4.771 - Año 2017 - Letra "T", caratulados: "Torres Brígida Diamantina y Otro - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 30 de junio de 2017.

Dra. Margot Chade de Santángelo
Secretaria

Nº 20.180 - $ 350,00 - 07 al 21/07/2017

* * *

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho de los bienes de la sucesión del extinto Raúl Osvaldo Chocobar, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local, por el término de quince días (15) a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. Nº 39.796 – Letra "C" – Año 2008, caratulados: "Chocobar Raúl Osvaldo, s/Sucesorio". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.
Secretaría, 23 de junio de 2017.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria

S/c. - 11 al 25/07/2017

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara de la IIIº Circunscripción Judicial, Chamical- Pcia. de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en autos Expte. Nº 1.590 – Letra "M" – Año 2017, caratulados: "Maldonado de Vera Ermenilda del Huerto – Información Posesoria",

hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, del inmueble ubicado en el Barrio Inmaculada Concepción, Dpto. de Chamical, Pcia. de La Rioja. Responde a la siguiente Matrícula Catastral: Dpto: 12; Circ.: I – Sec.: C – Mza.: 20 – Parc.: 15; superficie total de 14.483,09 m2 y colinda al Noroeste: con Irma del Valle Martínez de Vera y Rosalba Iris Maldonado de Luján; al Noroeste: con calle Castro Barros; al Sudeste: con calle Pública y al Sudoeste: con camino vecinal a los Talas y ex Ruta Nº 79. Disposición Catastral Nº 022450 de fecha 14/12/2016. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2017.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

Nº 20.188 - $ 400,00 – 11 al 25/07/2017

* * *

La Sra. Jueza Unipersonal de la Sala III, de la Cámara Unica de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja – III Circunscripción Judicial, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A" a cargo del Secretario, Dr. David L. Maidana Parisi, en autos Expte. Nº 1616 – Letra "O" – Año 2017 – caratulados: "Ochova de Rivero, Rosa Mercedes – Información Posesoria", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto. 13, Circ. I, Secc. B, Mz. 6, Parc. 2, ubicado en calle José S. Salinas, de la Localidad de Olta – Dpto. Gral. Belgrano – Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 818,94 m2, colindando al Norte: con calle José S. Salinas; al Oeste: con propiedad de Justo Luis Alberto Luna; al Este: con propiedad de Carlos Oros; y al Sur: con propiedad de Olga del Valle y Teresita Luna. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de junio de 2017.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 20.189 - $ 300,00 – 11 al 25/07/2017

* * *

El Sr. Juez Unipersonal de la Sala I, de la Cámara Unica de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja – III Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Secretaría "A" a cargo del Secretario, Dr. David L. Maidana Parisi, en autos Expte. Nº 1.572 – Letra "B" – Año 2017 – caratulados: "Bazán, Carlos Benito y Oro – Prescripción Adquisitiva", hace saber por el término de ley, que se ha iniciado juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto: 14 Circ.: II, Secc. B Mz: 6 Pc: "21", ubicado entre las calles 9 de Julio y San Martín, de la Localidad de Catuna, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 5 has 0.082,86 m2, colindando al Norte: con calle San Martín; al Oeste: con propiedad de Bazán Carlos Saúl y Fátima Iris Andrada; al Este: con calle Proyectada; y al Sur: con calle 9 de julio. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2017.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 20.190 - $ 400,00 – 11 al 25/07/2017

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 3 – Unipersonal de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte. Nº 10101150000005633 – Letra "G" – Año 2015, caratulados: Gómez Inés Teófilo – Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), hace saber por el término de ley que se ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva del inmueble, ubicado en el Bº Monseñor Enrique Angelelli, ciudad de La Rioja. Responde a la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto.: 01 – Cir.: I – Sec.: D – Maz.: 153 – Parc.: ab, superficie total de 303,03 m2; se ubica situado entre las calles, Alvarez Thomas y Ejército Argentino, linda al Norte: con terreno de Irma Canellada de Cáceres parcela F, por su lado Sur: con calle Primera Junta, por el lado Oeste: con parcela "aa" Irma Canellada de Cáceres y por Este: con parcela "ac" Irma Canellada de Cáceres. Con una superficie total de Trescientos tres con tres metros cuadrados (303,03 m2), cuyas dimensiones que tiene por el Norte: diez metros con nueve centímetros (10,09 m), por el Sur: diez metros con cinco cm. (10,05m), y el lado Este: treinta metros con nueve cm. (30,09m) y por el Oeste: treinta metros con diez cm. (30,10m). Disposición Nº 021504, de fecha 30 de octubre de 2015 y se ha ordenado la publicación de edictos citatorios por tres (3) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, citando y emplazando a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble a usucapir, bajo apercibimiento de ley Art. 409 CPC.
La Rioja, 19 de mayo de 2017.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 20.191 - $ 250,00 – 11 al 18/07/2017

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas – Secretaría "B", Dra. Paola María Petrillo de Torcivía y la Dra. Silvia Susana Zalazar – Secretaria, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Diego Sebastian Vera, D.N.I. Nº 26.054.640; ha iniciado Juicio de Información Posesoria, en los autos Expte. Nº 10102150000005438 – Letra "V" – Año 2015, caratulados: Vera Diego Sebastian – Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), sobre dos inmuebles (Parcelas) ubicados al Sur-Oeste de la localidad de Tama y sobre el camino vecinal que une el Paraje "La Chimenea" y el Paraje "Pacatala", Dpto. Angel Vicente Peñaloza, individualizado según planos de Mensura debidamente aprobados por la Dirección General de Catastro, a través de las Disposiciones Nº 021221, de fecha 19 de junio de 2015, Dpto. 18 y Nº 021223 de fecha 23 de junio de 2015. El Lote "A" se encuentra al Suroeste de la Localidad de Tama, sobre la calle vecinal, mide 1 ha. 3.830,25 m2 y tiene los siguientes datos catastrales: Dpto. 18, 4-18-08-023-852-320. Colindantes del Lote "A": al Norte: con dueños desconocidos. Al Sur: con dueños desconocidos. Al Este: con dueños desconocidos y al Oeste: con dueños desconocidos. El Lote "B" se encuentra al costado Sureste de la localidad de Tama sobre el camino vecinal y consta con una superficie de 41 ha. 2.910,68 m2 y sus datos catastrales: 4-18-08-023-639-765. Colindantes del Lote "B": Al Norte: con propiedad del Sr. Saúl Sánchez. Al Sur: con el campo "La Chimenea". Al Este: con campo "La Chimenea" y al Oeste: con la propiedad del Sr. Saúl Sánchez. Asimismo se cita y se emplaza a los que se consideren con derecho a los referidos inmuebles, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 29 de marzo de 2017.

Dra. Silvia Susana Zalazar
Secretaria

Nº 20.194 - $ 560,00 – 11 al 25/07/2017

La Sra. Juez Unipersonal de la Sala III, de la Cámara Unica de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja – III Circunscripción Judicial, Dra. María de las Mercedes Molina, Secretaría "A", a cargo del Secretario, Dr. David L. Maidana Parisi, en autos Expte. Nº 1.571 – Letra "B" – Año 2017, caratulados: "Bazán Carlos Saúl y Otra – Prescripción Adquisitiva" hace saber por el término de ley, que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble parcela Matrícula Catastral Dpto. 14, Circ. II, Secc. B, Mz. 6, Parc. 20, ubicado entre calles 9 de Julio y San Martín, de la localidad de Catuna, Pcia. de La Rioja, con una superficie total de 7.257,57 m2, colindando al Norte: con calle San Martín; al Oeste: con propiedad de Brizuela Romero Esther E. y con propiedad de Leonardo J. Alaniz; al Este: con propiedad de Carlos Benito Bazán; y al Sur: con calle 9 de Julio. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de junio de 2017.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

Nº 20.196 - $ 400,00 – 11 al 25/07/2017

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6 Unipersonal, Secretaría "A", Dra. María Alejandra Echevarría, Secretario, Dr. Claudio Gallardo, publíquese edicto citatorio por el término de una (1) vez, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, a efectos de citar a herederos, legatarios y acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión del extinto Rodríguez, Lorenzo Antonio y Zoila Delicia Ponce, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342 C.P.C.), y Ley Nº 9.357/13, en los autos Expte. Nº 10201160000006395 – Letra "R" – Año 2016, caratulados "Rodríguez Lorenzo Antonio, Ponce Zoila Delicia s/Sucesorio Ab-Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dra. María Alejandra Echeverría, Jueza - Dr. Claudio Gallardo, Secretario.
La Rioja, 26 de junio de 2017.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 20.211 - $ 70,00 - 18/07/2017

* * *

La Dra. Ana Carolina Courtis, Jueza General de Sentencia de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo del Registro Público, Secretaría en feria a cargo de la Dra. Marcela Carniglia, en los autos Expte. Nº 13.340-Letra "G" – Año 2017, caratulados: "GESYCOB S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que los Sres. Lucas Gastón Rían, argentino, D.N.I. Nº 31.054.465, estado civil soltero, con domicilio en calle Alberdi Nº 390, Bº Centro; Ada Beatriz Mansilla, argentina, D.N.I. Nº 23.016.711, estado civil soltera, y con domicilio en calle 29 de Octubre Nº 99, Bº Mercantil, y Pedro Gustavo Rían, argentino, D.N.I. Nº 16.230.603, estado civil divorciado, con domicilio en calle Alberdi Nº 390, Bº Centro, todos de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre, mediante instrumento privado de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete certificado por ante Escribano Público Nacional, Luis Héctor Parco, titular del Reg. Nº 15 de esta provincia, han constituido una sociedad de responsabilidad limitada denominada "GESYCOB S.R.L.". Duración 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público. Objeto: a) Gestiones de cobranzas tercerizadas de Entes Públicos y/o privados, cobranzas de facturas, servicios, tasas e impuestos, ya sean municipales, provinciales y/o nacionales a cuenta y orden de terceros. b) Mandataria: la realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales. Capital Social: $ 75.000,00 dividido en

setecientas cincuenta (750) cuotas de Pesos Cien ($ 100), valor nominal cada una. Cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año. Administración y representación legal: Pedro Gustavo Rían, Gerente. Sede social: Manuel Belgrano Nº 94, Bº Centro de la ciudad de La Rioja.
Registro Público, 14 de julio de 2017.

Dra. Marcela A. Carniglia
Secretaria

Nº 20.213 - $ 541,00 - 18/07/2017

* * *

La Dra. Marcela Fernández Favarón, Juez de Cámara, Registro Público, en autos Expte. Nº 13.319 – Letra "A" – Año 2017, caratulados: "ARDIM S.A./Inscripción de aumento de Capital, sin modificación Estatuto Social, ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber que la empresa ARDIM S.A., con un capital social anterior de $ 765.000, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 18 de fecha 29 de diciembre de 2008, aumentó el Capital Social en $ 250.000, como consecuencia, el Capital Social, se fija en la suma de $ 1.015.000, representado por 15.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables clase "A", valor nominal $ 1, con derecho a 5 votos por acción y 1.000.000 acciones preferidas, nominativas, no endosables, de clase "C" valor nominal $ 1, sin derecho a voto. El aumento de capital es dentro del quíntuplo.
Secretaría, 04 de julio de 2017

Dra. Silvia S. Zalazar
Enc. Reg. Públ.

Nº 20.214 - $ 196,00 - 18/07/2017

* * *

La Sra. Jueza Gral. de Sentencia Dra. Ana Carolina Courtis, a cargo del Registro Público de Comercio, por ante la Dra. Marcela Carniglia, Secretaría en feria, en los autos Expte. Nº 13.341 – Letra W – Año 2017, caratulados: "Winner S.R.L. – Inscripción de Gerente", comunica que mediante Acta de Asamblea Nº 2, de fecha 19 de mayo de 2017, la sociedad comercial "Winner S.R.L. se ha designado Socio Gerente al Sr. Gustavo Herrera Alem, D.N.I. Nº 16.868.849, por un plazo de tres años, ordenando la publicación de edictos en el B.O. (Art. 10 Ley de Sociedades), y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de julio de 2017.

Dra. Marcela Carniglia
Secretaria

Nº 20.215 - $ 172,00 - 18/07/2017

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Trans Pacific Minerales" - Expte. N° 12 - Letra "T" - Año 2017. Denominado: "El Barreal Pipanaco". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 17 de marzo de 2017. Señora Directora: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6842611.98 - Y=3447813.96, ha sido graficada en el Departamento Arauco de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fs. 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 4.667 ha 6 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94): Y=3443569.960 X=6843271.950 Y=3449999.460 X=6843271.950 Y=3449999.460 X=6836012.290 Y=3443569.960 X=6836012.290. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: 6842611.98-3447813.96-13-04-M. Fdo. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro de Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 15 de junio de 2017. Visto:... y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo establecido por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley N° 7.277). Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del CPM). Artículo 5°) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal, solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61 C.P.M.). Artículo 6°) Córrasele Vista al concesionario de lo informado por el Dpto. de Geología Minera a fs. (10). Artículo 7°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez, Directora General de Minería, La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 20.171 - $ 1.200,00 - 04, 11 y 18/07/2017

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Claudio Nicolás Saúl
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Ex Crio. Luis César Angulo
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	7,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	7,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	7,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	10,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	10,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	24,60
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	24,60
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	110,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	24,60

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	9,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	11,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	14,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	16,50
Suscripción anual	Pesos	1.320,00
Colección encuadernada del año	Pesos	1,960,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	2.635,00